



## Resolución Gerencial General Regional

N° 540-2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 AGO. 2022

### VISTOS:

El Informe legal N° 046-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/08/2022, el Memorandum N° 1757-2022-GRAP/06/GG., de fecha 22/08/2022, el Informe N° 1094-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 17/08/2022, el Informe N° 199-2022-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., de fecha 15/08/2022, la Carta N° 010-2022-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA/RL, de fecha 09/08/2022, y Carta N° 008-2022-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA/RL, de fecha 18/07/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el contexto descrito precedentemente, la entidad en fecha 23/04/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Aranpast, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el **Contratista Consorcio ARANPAST**, ejecute la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 8'683,436.09 soles, monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, en fecha 15/01/2020, la entidad suscribe el Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG, con el consultor Ing. Angel Guido Vaccaro Alvarez, para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, por un monto de S/ 1,920.96, por el plazo de 330 días calendarios (300 días de supervisión de obra – 30 días de liquidación de obra);

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 585-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 4/11/2021, la entidad decide conforma el comité de recepción de obra, para el proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/02/2022, la entidad reconfirma el comité de recepción de obra, para el proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**;

Que, según el Informe N° 04-2022-GR.APURIMAC/06/GG/C.R.O, de fecha 17/02/2022, la comisión de Recepción de obra remite al acta de recepción y conformidad de obra y solicita implementar acciones;

Que, el Consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, en fecha 18/07/2022, remite la Carta N° 008-2022-ACVACCARO/CONSULRORIA/GRA/RL, y presenta la Liquidación de los servicios de supervisión, señalando: a) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 170° de su reglamento que señala – "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra", b) Siendo que la recepción de la







obra fue el día 12/02/2022, y que el plazo de ejecución vigente contractual según contrato, es de 330 días calendarios, y sumando las ampliaciones de plazo otorgadas al consultor se tiene un plazo total 554 días calendarios. c) Dentro del plazo señalado, establece como monto total del contrato la suma de S/ 758,841.46 (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 46/100 soles). d) Que con la Liquidación practicada se tiene un saldo a favor del consultor que asciende a S/ 28,978.78 (Veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 78/100 soles), y una devolución del fondo de garantía que asciende a S/ 68,979.84 soles. e) Se debe devolver según el Anexo 02, el fondo de garantía retenido que asciende a S/ 68,979.84 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 84/100 soles);

Que, según el Informe N° 192-2022-GR.APURIMAC./ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 03/08/2022, el coordinador de obras por contrata, remite el informe técnico sobre liquidación de contrato de supervisión – observado, y recomienda remitir el informe al consultor haciendo conocer las observaciones y determinando que existe un saldo a su favor que asciende a S/.21,219.03 soles;

Que, según el Informe N° 1025-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 05/08/2022, la Oficina Regional de Supervisión emite pronunciamiento declarando observado el expediente de liquidación de contrato del consultor de supervisión de ejecución de obra y solicita implementar acciones conforme a Ley;

Que, según Carta N° 021-2022-GR.APURIMAC/06/GG, de fecha 08/08/2022, la Gerencia General declara observado la liquidación del contrato del servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra, y notifica formalmente al consultor su decisión;

Que, según Carta N° 010-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA-RL, de fecha 09/08/2022, el consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, emite pronunciamiento favorable a observaciones efectuadas por la entidad a la liquidación de la consultoría y da por consentido, detallando que: a) el saldo final de liquidación del contrato a favor de su representada asciende a S/ 21,219.03 (Veintiún mil doscientos diecinueve con 03/100 soles); asimismo, que habiéndose realizado la retención del 10% como garantía e fiel cumplimiento por el monto de S/ 67.195.43 (Sesenta y siete mil ciento noventa y cinco con 43/100 soles). b) Esta supervisión en amparo a lo establecido en el art. 170° ítem 170.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es que nos pronunciamos estar de acuerdo con la liquidación practicada por la entidad, dando por consentida dicha liquidación, en consecuencia, agradeceré proseguir con el trámite correspondiente, dentro de los plazos de Ley.

Que, según el Informe N° 199-2022-GR.APURIMAC./ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 15/08/2022, se emite el informe de liquidación de consultoría de obra – supervisión – Ángel Guido Vaccaro Álvarez, y en el cual se detalla y concluye:

**ESTADO FISICO DE LA CONSULTORIA:  
PRESUPUESTO CONTRATADO**

Ítem	Costo Directo	Utilidad	Liquidación	Sub Total	IGV	Valor Referencial
1	387,970.10	19,398.51	3,600.00	410,968.61	73,974.35	484,942.96
<b>TOTAL</b>	<b>387,970.10</b>	<b>19,398.51</b>	<b>3,600.00</b>	<b>410,968.61</b>	<b>73,974.35</b>	<b>484,942.96</b>

**MODIFICACIONES DE MONTOS DE CONTRATO**

El expediente técnico de obras contractual cuenta con adicionales y deductivos vinculantes aprobados resolutivamente, los cuales inciden en el plazo de ejecución de la obra, siendo vinculante con el plazo de ejecución de la supervisión según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	RESOLUCION	PLAZO	PERIODO	MONTO
1	contrato (ejecución - 300 dc y liquidación-30dc)	Contrato Gerencial General Regional N° N°006-2020-GR-APURIMAC/GG	330	16/01/2020 al 30/11/2020	S/. 484,942.96
2	Presupuesto de Implementación de Medidas Covid	R.G.G.R N° N° 218-2020-GR-APURIMAC/GG			S/. 25,279.80
3	Ampliación de Plazo N° 01	R.G.G.R N° N° 198-2021-GR-APURIMAC/GG	97	03/04/2021 - 08/07/2021	S/. 72,711.21
4	Prestación Adicional de Servicio N° 01 (Ampliación de Plazo N° 02)	R.G.G.R N° N° 268-2021-GR-APURIMAC/GG	69	09/07/2021- 15/09/2021	S/. 97,823.37
5	Prestación Adicional de Servicio N° 02 (Ampliación de Plazo N° 03)	R.G.G.R N° N° 404-2021-GR-APURIMAC/GG	28	16/09/2021 - 13/10/2021	S/. 16,674.69
6	Prestación Adicional de Servicio N° 03 (Ampliación de Plazo N° 04)	R.G.G.R N° N° 465-2022-GR-APURIMAC/GG	30	14/10/2021 - 12/11/2021	S/. 11,151.00







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

540



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESUPUESTO EJECUTADO

Presupuesto ejecutado del CONTRATO PRINCIPAL es de S/ 480,694.96 (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y cuatro Con 96/100 soles, inc. I.G.V.), faltando pagar el monto de S/. 4,248.00 por concepto de la liquidación de consultoría de Supervisión de obra.

PRESUPUESTO CONTRATADO				
ITEM	DESCRIPCION	UND	PARCIAL	VALORIZACION TOTAL EJECUTADO
				PARCIAL
	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>387,970.10</b>	<b>387,970.10</b>
	UTILIDAD (5%) (C)	5.00%	19,398.51	19,398.51
	LIQUIDACION		3,600.00	
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>		<b>410,968.61</b>	<b>407,368.61</b>
	IMPUESTO (IGV) 18%	18.00%	73,974.35	73,326.35
	<b>PRESUPUESTO GENERAL CONTRATO</b>		<b>484,942.96</b>	<b>480,694.96</b>
	Avance de Obra		<b>100.00%</b>	<b>99.12%</b>

Presupuesto ejecutado por mayores prestaciones de servicio de la supervisión es de S/. 198,360.27 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos con 96/100 soles inc. IG.V), faltando pagar el monto de S/.11,151.00 por concepto de la ampliación de plazo N° 04.

N°	DESCRIPCION	RESOLUCION	PERIODO	MONTO APROBADO	MONTO EJECUTADO	AVANCE FISICO
1	ampliación de plazo N° 01	RGGR N° N° 198-2021-GR-APURIMAC/GG	03/04/2021 - 08/07/2021	S/. 72,711.21	S/. 72,711.21	100.00%
2	prestación adicional de servicio N° 01 (ampliación de plazo n° 02)	RGGR N° N° 268-2021-GR-APURIMAC/GG	09/07/2021 - 15/09/2021	S/. 97,823.37	S/. 97,823.37	100.00%
3	prestación adicional de servicio N° 02 (ampliación de plazo n° 03)	RGGR N° N° 404-2021-GR-APURIMAC/GG	16/09/2021 - 13/10/2021	S/. 16,674.69	S/. 16,674.69	100.00%
4	prestación adicional de servicio N° 03 (ampliación de plazo n° 04)	RGGR N° N° 465-2022-GR-APURIMAC/GG	14/10/2021 - 12/11/2021	S/. 11,151.00	S/. 11,151.00	100.00%
				<b>S/. 198,360.27</b>		

## PAGO EFECTUADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL – ANEXO A

La Entidad ha cumplido en cancelar en total 12 valorizaciones (Anexo 01) del contrato principal, faltando pagar la liquidación de obra, la misma que fue presentada mediante CARTA N°005-2022 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA de fecha 19/05/2022, en cumplimiento de sus TDR y Contrato.

CONCEPTO		MONTOS PAGADOS (SIN IGV)
(A)	<b>DE LAS VALORIZACIONES (SIN IGV)</b>	
A.1	<b>Valorizaciones Contractuales</b>	
1	Valorización N° 01 - enero 2020 (del 16 al 31 de enero)	S/. 21,726.33
2	Valorización N° 02 - febrero 2020	S/. 39,378.97
3	Valorización N° 03 - marzo 2020 (del 01 al 15 de marzo)	S/. 20,368.43
4	Valorización N° 04 - agosto 2020 (del 06 al 31 de agosto)	S/. 35,305.28
5	Valorización N° 05 - setiembre 2020	S/. 40,736.86
6	Valorización N° 06 - octubre 2020	S/. 42,094.76
7	Valorización N° 07 - septiembre 2020	S/. 40,736.86
8	Valorización N° 08 - noviembre 2020	S/. 42,094.76
9	Valorización N° 09 - diciembre 2020	S/. 42,094.76
10	Valorización N° 10 - enero 2021	S/. 38,021.07
11	Valorización N° 11 - febrero 2021	S/. 42,094.76
12	Valorización N° 12 - marzo 2021	S/. 2,715.79
	valorización por elaboración de liquidación de obra	S/.

## PAGOS EFECTUADOS POR AMPLIACION DE PLAZO APROBADOS RESOLUTIVAMENTE – ANEXO A

Se realizó el pago por valorizaciones por ampliaciones de plazo aprobados resolutiveamente que asciende el monto total de S/. S/. 158,482.43 soles, estando pendiente de pago la valorización N° 01 por la prestación adicional N° 03 – Ampliación de plazo N° 04.

CONCEPTO		MONTOS PAGADOS (SIN IGV)	ESTADO
A.2	<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>		
1	Valorización N° 01 - abril 2021 (del 03 al 30 de abril)	S/. 17,787.12	PAGADO
2	Valorización N° 02 - mayo 2021 (del 01 al 31 de mayo)	S/. 19,692.88	PAGADO
3	Valorización N° 03 - junio 2021 (del 01 al 30 de junio)	S/. 19,057.63	PAGADO
4	Valorización N° 04 - julio 2021 (del 01 al 08 de julio)	S/. 5,082.03	PAGADO
A.3	<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONAL N° 01</b>		
1	Valorización N° 01 - Julio 2021 (del 09 al 31 de julio)	S/. 27,633.72	PAGADO
2	Valorización N° 02 - agosto 2021 (del 01 al 31 de agosto)	S/. 37,245.45	PAGADO
3	Valorización N° 03 - setiembre 2021 (del 01 al 15 de setiembre)	S/. 18,021.99	PAGADO
A.4	<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - POR ADICIONAL N° 02</b>		







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

540



1	Valorización N° 01 - setiembre 2021 (del 16 al 30 de setiembre)	SI.	7,479.43	PAGADO
2	Valorización N° 02 - octubre 2021 (del 01 al 13 de octubre)	SI.	6,482.17	PAGADO
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - POR ACTA DE CONCILIACION TOTAL POR ACUERDO 103-2021-CA</b>				
A.5	Valorización N° 01 - DEL 14/10/2021 AL 12/11/2021 (POR ACTA DE CONCILIACION)	SI.	9,450.00	PENDIENTE
<b>A.6 POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>				
A.6.1	COSTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	SI.	21,423.56	PAGADO

### DE LOS REAJUSTES – ANEXO B y C

Según los cálculos efectuados a los reajustes al contrato principal, ampliaciones de plazo, siendo recalculados por la Entidad según el ANEXO A y B Calculo de Reajustes, donde se ha realizado los cálculos con los índices unificados de Precios al consumidor de Lima Metropolitana, teniendo como fecha de valor referencial al mes de octubre del 2019, existiendo un saldo a favor del consultor el monto de S/. 4,932.23 soles sin IGV.

### DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACION COVID-19.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 218-2020-GR-APURIMAC, de fecha 27 de julio del 2020, se aprueba de forma parcial a favor del consultor Ángel Guido Vaccaro Alvarez, gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, el cual asciende a un monto S/ 25,279.80 soles, el mismo que fue cancelado por la Entidad.

### DE LOS PAGOS PENDIENTES

La entidad tiene pendiente el pago por la Liquidación de contrato de obra, así mismo estando pendiente de pago la Valorización N° 01 de la prestación adicional N° 01-Ampliación de plazo N° 04, según el siguiente detalle:

Valorizaciones pendientes de pago	Monto con IGV
Por liquidación de obra	4,248.00
Por Ampliación de plazo N° 04	11,151.00
<b>Monto Total Pendiente de Pago</b>	<b>15,399.00</b>

### RETENCION DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

MONTOS RETENIDOS EN FORMA MENSUAL POR FONDO DE GARANTIA			
N° DE VAL	MES	RETENIDO	OBSERVACIONES
<b>Valorizaciones Contractuales</b>			
Val. 01	Enero 2019	S/. -	Retenido en la val. 01
Val. 02	Febrero 2020	S/. 19,397.32	Retenido en la val. 02
Val. 03	Marzo 2020	S/. 9,698.86	Retenido en la val. 03
Val. 04	Agosto 2020	S/. 9,698.86	Retenido en la val. 04
Val. 05	Setiembre 2020	S/. 9,698.86	Retenido en la val. 05
Val. 06	Octubre 2020	S/. 0.60	Retenido en la val. 06
<b>Adicional N° 01 - Ampliación de Plazo N° 01</b>			
Val. 01	Abril 2021	S/. 3,490.14	Retenido en la val. 01
Val. 02	Mayo 2021	S/. 3,780.98	Retenido en la val. 02
<b>Adicional N° 02 - Ampliación de Plazo N° 02</b>			
Val. 01	Julio 2021	S/. 6,358.52	Retenido en la val. 01
Val. 02	Agosto 2021	S/. 3,423.82	Retenido en la val. 02
<b>Adicional N° 03 - Ampliación de Plazo N° 03</b>			
Val. 01	Setiembre 2021	S/. 1,647.47	Retenido en la val. 01
<b>Adicional N° 04 - Ampliación de Plazo N° 04</b>			
Val. 01	Junio 2022	S/. 0.00	
<b>TOTAL RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>		<b>S/. 67,195.43</b>	

Se ha realizado la retención del 10% por garantía de Fiel Cumplimiento el monto total de S/. 67,195.43 soles, el mismo que fue de las valorizaciones tramitadas y pagadas, tales como son contractuales y ampliaciones de plazo del 1 al 3, cabe indicar que ya no será necesario la retención de la garantía de fiel cumplimiento por la ampliación de plazo 4, dado que esta ya se encuentra ejecutada.

### DEL PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de la Supervisión contractual es de 300 días calendarios (300 dc de supervisión de obra de obra +30 días por de liquidación de obra 30)

Plazo contractual	330
Ampliación de Plazo N° 01	97
Prestación Adicional de Servicio N° 01 (Ampliación de Plazo N° 02)	69
Prestación Adicional de Servicio N° 02 (Ampliación de Plazo N° 03)	28
Prestación Adicional de Servicio N° 03 (Ampliación de Plazo N° 04)	30
Total de Plazo	554
Total, plazo contractual de 554 días calendarios.	







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



540

de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", teniendo un saldo a favor del Consultor de S/ 21,219.03 soles, Inc. IGV;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorandum N° 1757-2022-GRAP/06/GG, de fecha 22/08/2022, dispone la emisión de ser el caso de la opinión legal y proyección de resolución de aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra del Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor Angel Guido Vaccaro Alvarez, por el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac";

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por el TUO de la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", y establece:

**Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Obra**

**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

**170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

**170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

**170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

**170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

**170.6.** Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, según el Opinión Legal N° 046-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/08/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la liquidación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", con CUI N° 2248214, del cual se verifica que: **1) Conforme a su competencia, funciones y especialidad, el presente expediente ha sido evaluado, revisado, analizado, sustentado técnica y financieramente; validado y avalado en todo su contenido por el: Coordinador de obras por contrata, quienes son el personal profesional de la Oficina Regional de Supervisión; y ratificando las opiniones favorables por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes son el Personal Profesional Técnico Especializado de la Entidad, quienes han realizado el control técnico, financiero de la ejecución y liquidación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra; profesionales que han emitido informes técnicos declarando aprobado la liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. 2) El presente informe legal, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad y procedimiento regular, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo aval del sustento técnico - financiero, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales técnicos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes se citan en el rubro de los antecedentes del presente informe; en tal sentido, la finalidad de la presente opinión legal es para darle el marco legal, respecto al cumplimiento de los requisitos de fondo y forma al trámite que declara aprobado la liquidación del contrato de servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra, del cual se advierte que cumple con lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado; por tanto, la declaración de procedencia, responde a que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal válido, conforme lo establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones emitidas por el Coordinador de obras por Contrata, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; los fundamentos de hecho y derecho expuestos, conforme a lo establecido por en el Contrato Gerencial Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG.; y el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; deviene en declarar







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



procedente y aprobada la liquidación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por contar con el sustento técnico y legal válido, y conforme al procedimiento establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente que contiene la liquidación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Tarifas y suma alzada; por el costo real recalculado de S/ 732,452.40, Incl. IGV (Setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 40/100 soles), y por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, un saldo a favor del Consultor/supervisor de obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, por la suma de S/ 21,219.03 (veintiún mil doscientos diecinueve con 03/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad implemente las recomendaciones contenidas en los informes técnicos - financieros y, efectuar los ajustes contables, de las subcuentas que correspondan al presupuesto ejecutado, del expediente de liquidación del referido proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, para que una vez quede consentida la liquidación del contrato de obra formalmente, efectúe la devolución al Consultor/supervisor de obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y/o retenciones efectuadas por la entidad, y otras cartas fianzas que mantiene en custodia el Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, en el día, la presente resolución al consultor/supervisor de obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, en su dirección sito en: Urb. Santa María C-2 del Distrito de San Sebastián. Provincia y Región Cusco (guidovaccaro@hotmail.com), al Coordinador de Obra por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de inversiones, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SETIMO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Ing. Renato Nicolino MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

